



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH SANTA ROSA EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2529923

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de un proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH SANTA ROSA EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal Av. Prolongación Grau Mz N. lote 01- Las Capullanas del Distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. **DARWIN GARCÍA MARCHENA**, identificada con DNI N° 03692364, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 025-2022-MDVO-CM de fecha 07 de abril de 2022, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12 Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010, “Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.





EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante la cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL** a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH SANTA ROSA EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2529923, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH SANTA ROSA EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2529923.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA PMI

En virtud a lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N°001-2019-EF/63.1 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", las partes conviene en que sea el **GOBIERNO REGIONAL**, quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del PIP, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.
- 6.2. Evaluará y revisará el expediente técnico del PI alcanzado por la Municipalidad y de las actualizaciones y modificaciones a la que hubiere lugar como producto de su replanteo.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. Se compromete a realizar el saneamiento físico legal del terreno a ser utilizados para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra del proyecto antes mencionado.
- 7.2. Se compromete a realizar las acciones administrativas, con la finalidad de contar con la disponibilidad del terreno sin interferencias, para la realización del referido proyecto.

0+



7.3. Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones e incorporar como Unidad Ejecutora al Gobierno Regional Piura.

7.4. Alcanzar al **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico definitivo aprobado mediante acto resolutivo para su ejecución, así como, autorizar las actualizaciones y modificaciones, según corresponda.

7.5. Alcanzar el documento de saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto en mención.

7.6. Compromiso del proyectista para el levantamiento de observaciones, en la ejecución del citado proyecto de Inversión.

7.7. Para la ejecución física del proyecto de inversión y, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.1. de la cláusula Sexta. **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actuaciones administrativas, técnicas y legales que permitan que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros)

7.8. Suscribir el Acta de transferencia de Proyecto de Inversión ejecutado, denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del AA.HH. Santa Rosa en los sectores I, II, III, IV y V del distrito veintiséis de octubre – provincia de Piura- departamento Piura", con CUI N° 2529923, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.1. de la cláusula Sexta.

7.9. La **MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y competencia que el proyecto de inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser caso, la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación Extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:





- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

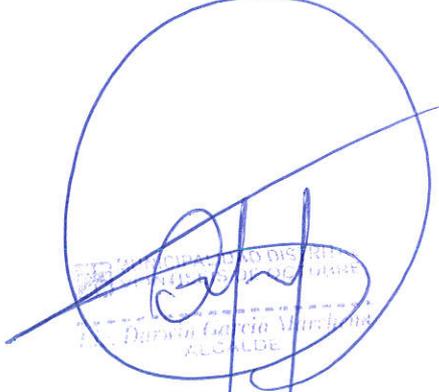
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los ...13... días del mes de ~~JULIO~~ del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gobernador Regional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE
 Alcalde